

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
TURISMO SANTIAGO VIP SpA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A
DICIEMBRE 2026 – DIREDOC**

En Lampa, a 21 de abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT 70.954.200-1, representada legalmente por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administradora Pública, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación” o “Mandante”; y por la otra, **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, RUT 76.745.458-9, representada legalmente por doña **MARÍA PÍA AGUAYO SILVA**, cédula de identidad N° 15.482.472-3, domiciliada para estos efectos en Merced N° 838-A, oficina 117, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria”, “Prestadora” o “Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de SERVICIOS DE TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE 2026 – DIREDOC:

PRIMERO: Antecedentes y motivación del trato directo. Que, mediante Memorándum N° 251/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Encargada de Movilización Comunal (S), se solicitó iniciar la contratación del servicio de traslado escolar período 2026, fijándose, entre otras exigencias técnicas, que los vehículos cuenten con aire acondicionado, cinturones de seguridad en todos los asientos, capacidad mínima de 45 pasajeros, año de fabricación no inferior a 2008, inscripción como transporte escolar remunerado, permiso de circulación, SOAP, revisión técnica y emisión de gases al día, además de vehículo de reemplazo en un plazo máximo de 30 minutos, licencia de conducir A3 o equivalente, certificado de inhabilidad para trabajar con menores y coordinación diaria obligatoria con la contraparte técnica. Que efectuada la revisión del catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que no existe una alternativa adecuada para la contratación del servicio requerido bajo dicha modalidad. Que, para atender dicho requerimiento, la Corporación convocó la Licitación Pública ID 1271359-5-LP26, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 26, de fecha 15 de enero de 2026. Que, posteriormente, se convocó la Licitación Privada ID 1271359-15-B226, cuyas bases fueron

aprobadas mediante Resolución Exenta N° 109, de fecha 12 de febrero de 2026, la cual igualmente fue declarada desierta mediante Resolución Exenta N° 202, de fecha 12 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo anterior, por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaria General Interina de la Corporación, se autorizó el trato directo publicado en el portal Mercado Público bajo ID 1271359-6-SC26, al amparo de la causal prevista en el artículo 8 bis, letra b), de la Ley N° 19.886, para el servicio denominado “TRASLADO ESCOLAR PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE 2026 - DIREduc”, con el proveedor **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, RUT N° 76.745.458-9, exclusivamente respecto de las líneas N° 2, 3, 4, 5, 8 y 9.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de servicio de móviles para garantizar la movilización y asistencia a clases de las y los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales municipalizados de Lampa. Mejorando con esto, el acceso de estudiantes de la comuna a los diferentes centros educacionales municipales de Lampa y al Liceo Manuel Rodríguez de Tilti, en los cuales se encuentren adscritos por el Sistema de Admisión Escolar 2026. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaria General (I) de la Corporación, que autorizó la contratación del proveedor TURISMO SANTIAGO VIP SpA, conforme al siguiente detalle:

Establecimiento	Km ref. ida y vuelta	Recorrido referencial	Buses	CONDUCTOR	MODELO VEHICULO	PATENTE	AÑO	VALOR DÍA HÁBIL	VALOR DÍA INHÁBIL	VALOR HORA EXTRA
Liceo Bicentenario de Batuco	35	Sol de Septiembre, Larapinta centro, plaza de Lampa, liceo de Batuco, al establecimiento	1	Luis Ossa	500rs	dbls38	2011	\$ 160,000	\$ 160,000	\$10,000
Escuela Santa Bárbara	25	Sector de lo Fontecilla, Batuco Centro, Lampa centro, al establecimiento	1	Raúl Seguel	500rs	dbls40	2011	\$ 160,000	\$ 160,000	\$10,000
Escuela Santa Rosa	35	Santa Rosa, Lo Espino, Lo Castro, La Vilana, Taqueral, Lo Pinto, Estación Colina, Lampa Centro, al establecimiento	1	Cristian Campodónico	500rs	DBLS39	2011	\$ 165,000	\$ 165,000	\$10,000
Liceo Cacique Colín	55	Lo Pinto, Valle Grande, recorrido por calles interiores de valle grande, al establecimiento	1	Cesar Rebolledo	500rs	dxzk31	2012	\$ 160,000	\$ 160,000	\$10,000
Liceo Bicentenario de Lampa	35	Sector de Batuco pueblo completo, Santa Carolina, al establecimiento	1	Domingo Varas	OF 1722	FFZR39	2013	\$ 160,000	\$ 160,000	\$10,000
Escuela Lipangue	55	Sector de Lipangue, Peralillo, Lo Echevers, Aguas claras, Lo Boza, al establecimiento	1	Luis Muñoz	OF 1730	DLYW31	2012	\$ 160,000	\$ 160,000	\$10,000

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de

la Secretaria General Interina de la Corporación y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaria General Interina de la Corporación, las especificaciones técnicas y todos los formatos y anexos correspondientes al Trato Directo publicado bajo ID 1271359-6-SC26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también las consultas, respuestas, aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por estas, entendiéndose expresamente reproducidas en este contrato y formando parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven de él.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la secretaria general Interina de la Corporación, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$155.365.000.- (ciento cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil pesos), exentos de IVA. Considerando una proyección de 161 días hábiles, y que la Corporación no se obliga a consumir un mínimo ni la totalidad del monto estimado, pagándose únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme a los valores unitarios señalados en Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaria General (I) de la Corporación Municipal, que autorizó la contratación del servicio de traslados a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al Certificado de Fianza N° de Folio

P0006341, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por ProGarantía S.A.G.R., a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$7.768.250.- (siete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos), correspondiente al 5% del monto total estimado del contrato. Esta garantía consigna como obligación caucionada: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los TRASLADOS ESCOLARES PERIODO 2026 - DIREDOC ID:1271359-6-SC26", y tiene fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de vigencia del presente contrato.

SÉPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente conforme a lo estipulado en el numeral 5, letra F), de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaría General Interina de la Corporación. El pago se realizará de forma electrónica a la prestadora en la Cuenta Corriente N° 31200002230, Banco Estado, con registro al correo electrónico contacto@tursan.cl.

OCTAVO: Garantía de responsabilidad civil. El Proveedor, para efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5, letra H), de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, declara haber acompañado, y a su turno la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido en conformidad, la Póliza de Responsabilidad Civil N° V-RC-1231068-4, emitida por BCI Seguros Generales S.A., por un monto asegurado de UF 2.000, con fecha de inicio de vigencia el día 21 de abril de 2026 y fecha de término de vigencia el día 21 de abril de 2027. El Proveedor deberá mantener vigente dicha cobertura durante toda la ejecución del contrato y, en caso de ser requerido por la Corporación, presentar el respectivo endoso o certificado aclaratorio que confirme su cobertura respecto del servicio de traslado escolar contratado bajo el ID 1271359-6-SC26.

NOVENO: Vigencia. El presente contrato regirá desde 01 de abril, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de pago, rendición, cierre documental, garantías, multas o responsabilidades que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a dicho término.

DÉCIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo y de acuerdo con la normativa legal vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad con lo establecido en el numeral 5, letra I), de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución del contrato, aprobadas por Resolución N° 244, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaría General Interina de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave o reiterado por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, pérdida de habilitación del proveedor, vencimiento o falta de documentos esenciales, sustitución no autorizada de vehículos o conductores, negativa injustificada de ejecutar los recorridos, falsedad en el cobro, o cualquier hecho que comprometa la seguridad de los estudiantes y conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales de los procesos licitatorios antecesores que rigen el presente trato directo.

El término anticipado no dará derecho a indemnización alguna en favor del proveedor, sin perjuicio del pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme con anterioridad al acto que lo disponga.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica. Será realizada por don Miguel Gutiérrez Rojas, Encargado de Movilización Comunal, correo electrónico miguel.gutierrez@corporacionlampa.cl, o quien lo subroge o reemplace formalmente.

DÉCIMO CUARTO: Declaración jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición —sea temporal o perpetua— de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N° 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla

el contacto con menores de edad, la representante de la Proveedora declara bajo juramento no estar inhabilitada, ni ella ni sus socios, para trabajar con menores de edad, y se obliga asimismo a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal efecto, deberán presentar certificados exentos de inhabilidades de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO QUINTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago, Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de **doña MARÍA PÍA AGUAYO SILVA**, para representar a **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 31 de marzo de 2026 y Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 31 de marzo de 2026, ambos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:



SECRETARIA GENERAL (I)
VALESKA ESPINOZA BERTON
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARÍA PÍA AGUAYO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
TURISMO SANTIAGO VIP SpA

VEB/dgt/fpm/cmv

